



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 431 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de diciembre del 2024.

VISTO:

La solicitud de subsidio por fallecimiento, presentado el 13 de noviembre de 2024, Oficio N.º 486-2024-GR-CAJ-DRA/AACHA remitiendo solicitud de Servidor Juan Lalopu Silva, de fecha 18 de noviembre de 2024 con MAD: 10277489 y Oficio N.º 684-2024-GR-CAJ/DRA/OA-UPER solicitando proyección de resolución reconocimiento de sepelio y luto, de fecha 29 de noviembre de 2024 con registro MAD: 10337612.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, el señor JUAN LALOPU SILVA, con fecha 13 de noviembre de 2024, servidor público nombrado responsable de la Oficina Agraria distrito de Llama, solicita al Director de la Agencia Agraria Chota, reconocimiento de entrega económica por luto, por fallecimiento de su señor padre JUAN LALOPU PAICO, fallecido el 04 de setiembre 2024, según el Acta de Defunción; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción y Certificado de Defunción General N.º 2000982613, DNI: 16572869 y Acta de Nacimiento Actual N.º 407 del beneficiario, los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N.º 026-2024-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha noviembre de 2023, suscrita por la Encargado de la Oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el pensionista JUAN LALOPU SILVA, percibe una pensión de S/. 846.24 mensuales

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N.º 117-2022-EF, es establece: "*Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N.º 276.*

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, de dicho personal".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en sus numerales 4.6 y 4.7 de artículo 4 establecen; establece:

"4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, el recurrente JUAN LALOPU SILVA, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción y Certificado de Defunción General N.º 2000982613 del fallecido JUAN LALOPU PAICO, Acta de Nacimiento Actual N.º 407 del servidor JUAN LALOPU SILVA; con el cual se acredita el interés para peticionar por tratarse de un familiar directo del pensionista. En consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00), de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4º del D.S. N.º 420-2019-EF, concordado la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 177-2022-EF.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 431 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y El Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visto de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarcense.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER la entrega económica al servidor JUAN LALOPU SILVA, por única vez el monto de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de su familiar directo, su señor padre JUAN LALOPU PAICO, acaecido el 04 de setiembre 2024; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley al servidor JUAN LALOPU SILVA; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza-Arroyo

DIRECTOR